

Codi Segur de Verificació:
92c757e8-762e-4db3-99d1-a2213e53125f
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01010014_2026_28187086
Data d'impressió: 01/06/2026 08:02:05
Pàgina 1 de 2

SIGNATURES
1.- Belén Roca Bach (TCAT) (SECRETÀRIA), 29/05/2026 15:46
2.- Alba Pérez Subirana (TCAT) (ALCALDESSA), 29/05/2026 17:41



Ajuntament de Navarcles

CERTIFICADO

BELEN ROCA BACH, vicesecretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

Vista la solicitud de subvención de 2.745,00 para este año 2026 presentada por **Colla de Geganters i Grallers de Navarcles**, con CIF: G62564653.

El artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, establece que las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general.

El artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que deberán explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión.

La subvención solicitada supone el 100% del gasto de la entidad, y por tanto supera el 50% del coste de la actividad, que es el límite establecido como norma general en la ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 7.2 de la citada ordenanza establece que si se rebasa este límite debe quedar justificado en el expediente. En la solicitud se justifica por tratarse de una entidad cultural sin ánimo de lucro, que lleva a cabo actividades que promocionan el pueblo y lo dan a conocer por todas partes.

Considerando que las actividades desarrolladas por la entidad (consistentes en la organización del encuentro de gigantes en el municipio y en la asistencia de los gigantes municipales a encuentros organizados por otros grupos), se enmarcan en la promoción y preservación de la cultura popular y tradicional, y contribuyen de manera directa a la dinamización cultural, la cohesión social y la proyección institucional del municipio;

Se considera justificado el otorgamiento de una subvención por importe del 100% de los gastos derivados de las actividades mencionadas, de acuerdo con su carácter de interés general y con la finalidad de garantizar su realización.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello la Alcaldesa, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

Plaça de la Vila, 1 08270 Navarcles Telf: 93 831 00 11 Fax: 93 827 01 14 e-mail: navarcles@navarcles.cat www.navarcles.cat



Ajuntament de Navarcles

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2026, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE
Colla de Geganters i Grallers de Navarcles CIF: G62564653	Funcionament general de l'entitat	2.745,00	X2026000227

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas cuyo importe sea de al menos la misma cantidad de la subvención.
3. El plazo para la justificación acabará el día 31 de enero del año posterior al de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención al año siguiente.

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que , en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 2.745,00 € a la aplicación 3340 48910 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, libron este certificado, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

La alcaldesa
Alba Pérez y Subirana

La vicesecretaria
Belen Roca Bach

(Documento firmado digitalmente)